	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
			<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 1 de 30</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>		
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>		

<b>ACTA No. 022 de 2021</b>	<b>Fecha:</b> 31 de agosto de 2021.	<b>Hora Inicio:</b> 09.18 Am <b>Hora Final:</b> 04:06 Pm	<b>LUGAR:</b> Edificio Gabriel Rosas – Sede San Antonio
-----------------------------	-------------------------------------	---	---

**Objetivo de la Reunión:** Sesión Extraordinaria No. 022 de 2021, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.


**Responsable de la Reunión:** Dra. MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario.

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ ABELLO	Representante del Presidente de la Republica	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Profesores	X	
FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Exrectores	X	
EDUARDO ALBERTO MARTINEZ BAQUERO	Representante del Sector Productivo	X	
MARCO AURELIO TORRES MORA	Rector Ad - Hoc	X	
<b>INVITADOS</b>			
LUZ HAYDEE GONZALEZ OCAMPO	Decana FCS	X	
EDUARDO CASTILLO GONZALEZ	Director Currículo	X	
ELIANA VACA ROJAS	Asesora Control Interno de Gestión	X	
PAULA ANDREA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	

#### **AGENDA:**

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Cumplimiento de lo definido en el Artículo 4 de la Resolución Superior No. 030 de 2021 - Constatación del cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Verificadora, revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos en el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional 2022 – 2024.
4. Proyecto de Resolución Superior

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 2 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**4.1** "Por la cual se fija el calendario de las actividades de las Fases 3 y 4 de la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021".

**4.2** "Por medio de la cual se aprueba un sistema de votación

## **5. Correspondencia**

### **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

#### **1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación en la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

#### **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

- **Se hace saber que de manera virtual está participando el Representante del Presidente de la Republica y el Representante de los Ex Rectores.**
- **Se hace saber que de manera presencial están participando la Presidente – Delegada del MEN, Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Rector Ad Hoc.**

#### **1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**


El Representante de los Profesores propone priorizar el proyecto de Resolución Superior "Por medio de la cual se aprueba un sistema de votación", debido a que los ponentes ya se encuentran a la espera, por otra parte, recalca que le hace falta la Representación de las Directivas Académicas al interior del Consejo Superior Universitario.

El Representante del Sector Productivo informa que solicitó unos documentos a través de correo electrónico relacionados con la constatación del cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Verificadora y hasta el día de ayer recibió la información incompleta y cifrada.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que el Representante solicitó que la información se trajera de manera física al desarrollo de la sesión, y la documentación que corresponde a la Secretaría se envió completa, además de tener los documentos físicos se envió de manera electrónica y lo relacionado con las demás dependencias se remitió debidamente.

#### **DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 022 de 2021.**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 3 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

## **2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

### **2.1 "Por medio de la cual se aprueba un sistema de votación"**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el proyecto de Resolución Superior nace por el hecho de que la Vicerrectora Académica presentó renuncia a su condición de Representante de las Directivas Académicas y por Norma se debe convocar su reemplazo, informa que frente a este caso el presidente del Consejo Electoral realiza la solicitud

Se procede a dar lectura de fecha 23 de agosto de 2021, Asunto: Sistema de Votación (Artículo 13 Numeral 4 y Parágrafo 2 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006), firmado por el Rector Ad Hoc.

El Rector Ad Hoc informa que el Consejo Electoral solicitó seguir la tradición de definir el sistema de votación nominal con firmas, además hace saber que se analizó el tema de la virtualidad, pero al ser un censo electoral tan pequeño se consideró que fuera de manera presencial.

El Representante de los Estudiantes sugiere que la elección sea secreta, para darle independencia a los miembros de las directivas, cuándo se hace nominal hay funcionarios que dependen directamente de la administración y no podrán tener la independencia para realizar un voto hacia una persona.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que es un ejercicio que no se debe esconder, nadie debe estar presionando a ejercer un voto, no está de acuerdo que el sistema votación sea secreto, considera que como lo sugirió el Consejo Electoral se debe aprobar.


Por otro lado, el Representante del Presidente de la República solicita especificar en el epígrafe la elección que se va a realizar, asimismo recuerda que el Jefe de Sistemas presentó un informe en dónde informa que las elecciones con censo pequeño se podrían desarrollar de manera virtual.

El Representante de los Egresados indica que definir el sistema de votación secreto es con el fin de proteger al elector, por lo tanto, se acoge a la propuesta realizada por el Representante de los Estudiantes.

El Representante de los Profesores indica que ojalá los argumentos expuestos por el Representante de los Egresados se hubiesen tenido en cuenta cuando se aprobó el Estatuto General, porque los únicos que tenían independencia con respecto al nominador era los Decanos, aunque considera que en la Universidad los funcionarios tienen independencia para saber cómo ejercer sus derechos, propone preguntar al presidente del Consejo Electoral cómo anteriormente se han elegido la Representante de las Directivas Académicas.

El Rector Ad Hoc responde que los Representantes de las Directivas Académicas siempre se han elegido a través del voto nominal.

El Representante de los Profesores pregunta cuántas personas pueden votar en la elección del Representante de las Directivas Académicas.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 4 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que aproximadamente son 8 personas.

El Representante de los Profesores manifiesta que con este número de votantes es un desgaste definir el sistema de votación Secreto con tarjeta electoral, considera que el Consejo Superior debe respetar la tradición que ha tenido el Consejo Académico.

El Representante de los Estudiantes propone escuchar a los miembros del Consejo Académico.

La Presidente informa que el Rector Ad Hoc es el presidente del Consejo Académico.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la Decana de la Facultad de Ciencias de la salud y el Director de Currículo están citados a la presente sesión debido a que hacen parte de la comisión encargada de verificar las hojas de vida en el marco del proceso de elección de Rector.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (10:15 Am) se permite la participación de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Director de Currículo.**

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud informa que ya tuvo una experiencia en la elección de la Representante de las Directivas Académicas, está se hizo de manera abierta y consensuada, fue un ejercicio sano y sin presiones.

El Director de Currículo informa que en las elecciones se han presentado un diálogo interesante entre los miembros del Colegiado, allí se busca la posibilidad de una articulación liderada, se llega a una decisión nominal dialogada y que nunca ha dañado la armonía del Consejo, sino que permite delegar en alguien la vocería.


El Representante de los Profesores manifiesta que el Consejo Superior debe ser respetuoso de la máxima autoridad académica de la Universidad.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario".**

**OBJETO: Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario.**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 5 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

- **Aprobar el sistema de votación nominal con firmas para la elección del Representante de la Directiva Académica ante el Consejo Superior Universitario para culminar el periodo 2019-2021.**
- **Vigencia.**

**3. Cumplimiento de lo definido en el Artículo 4 de la Resolución Superior No. 030 de 2021 - Constatación del cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Verificadora, revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos en el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional 2022 – 2024.**

El Representante de los Estudiantes en su calidad de Presidente de la Comisión informa que el día de ayer la comisión designada por el Consejo Superior Universitario hizo entrega de la labor encomendada. Procede a dar lectura al acta de la comisión designada por el Consejo Superior – Proceso para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2022 – 2024, Resolución Superior No. 020 y No. 030 de 2021.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el proceso fue acompañado por la Asesora de Control Interno de Gestión en su calidad de veedora.

La Asesora de Control Interno de Gestión informa que participó en la verificación que realizó la comisión en cada una de sus jornadas.

La Presidente solicita el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa y el Asesor Jurídico.


Se procede con la constatación del cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión designada por el Consejo Superior.

- **Aspirante No. 001 JACINTO AZCARATE SERRANO**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 001 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción. En el mismo sentido, informa que se concluyó que la Comisión no debe descargar los certificados que son de consulta abierta dando cumplimiento al tenor de la Norma y que sea el Consejo Superior el que definiera esta situación.

La Asesora Jurídica Externa indica que se puede hacer la consulta de los antecedentes, pero si otro aspirante tiene alguna otra situación que se pueda constatar o verificar se debe hacer por derecho a la igualdad, por esto, recomienda que estas decisiones se tomen teniendo el compilado general de cuántas personas se encuentran en esta situación.

El Representante de los Profesores observa que este requisito no fue el factor determinante para quedar excluido del listado de aspirantes habilitados.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 6 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el factor determinante de los requisitos no tienen que ver con ninguno de estos certificados de libre consulta, por lo general fue por ausencia de requisitos académicos y experiencia administrativa.

La Presidente señala que no se puede abrir la posibilidad de subsanar los requisitos no soportados, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Superior.

El Representante de los Profesores recalca que si bien la Universidad puede obtener los certificados que son de libre consulta, en realidad este requisito no fue el factor determinante para no quedar habilitado.

El Representante de los Estudiantes informa que, de conformidad a la directriz emitida por el Consejo Superior Universitario frente a las certificaciones proferidas por las Instituciones de Educación Superior privadas, aquellas certificaciones que no cumplieran con las especificaciones definidas en la Resolución Superior no se tuvieron en cuenta.

La Asesora Jurídica Externa advierte que se debe equiparar con el Decreto 2489 de 2006 que es el aplicable a las Universidades, en el nivel directivo da la denominación, código, grado y nivel de los empleos en los entes universitarios autónomos, entonces, sugiere tomar el Decreto como parámetro para equiparar con las certificaciones de las instituciones privadas. El otro parámetro son las funciones, señala que en la estructura lo que da la naturaleza del empleo son las funciones, el Decreto 770 de 2005 dispone cuáles son las funciones del nivel directivo y estas son las que finalmente dan la naturaleza y el nivel del empleo. Reitera que el nivel del empleo lo pueden sacar con las funciones sin ningún inconveniente.

La Presidente aclara que la certificación del sector privado debe especificar las funciones para poder hacer las equivalencias.


El Jefe de la Oficina de Personal informa que con relación a la acreditación de la experiencia en las Instituciones privadas, la comisión tuvo dificultades ya que la convocatoria define las especificaciones de la acreditación de estos requisitos.

La Presidente concluye que para poder establecer el nivel del empleo en instituciones privadas, dentro de la certificación se debe disponer las funciones descritas y la denominación para poder hacer la equivalencia.

La Asesora Jurídica Externa manifiesta que el Decreto 770 determina en el Artículo 3º los niveles de los empleos, en el artículo 4 numeral 4.1 dispone cuáles son las funciones del nivel directivo, el Decreto fue compilado en el Decreto 1083 del 2015 y allí se enlista 9 funciones que son del nivel directivo.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante JACINTO AZCARATE SERRANO, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 30
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

**020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- **Aspirante No. 002 - WILSON ARIAS ROJAS**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 002 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante WILSON ARIAS ROJAS, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- **Aspirante No. 003 - VICENTE MORENO SOLÍS**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 003 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante VICENTE MORENO SOLÍS, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- **Aspirante No. 004 - HECTOR HERNANDO PARRA PRIETO**


El Representante de los Estudiante socializa el anexo 004 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante HECTOR HERNANDO PARRA PRIETO, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- **Aspirante No. 005 - JUAN SEBASTIAN SANCHEZ GARCIA**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 005 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 30
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante JUAN SEBASTIAN SANCHEZ GARCIA, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- Aspirante No. 006 - JORGE ISAAC LECHUGA CARDOZO

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 006 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante JORGE ISAAC LECHUGA CARDOZO, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- Aspirante No. 007 - ROBERT MANUEL OJEDA PÉREZ

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 007 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**


**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante ROBERT MANUEL OJEDA PÉREZ, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- Aspirante No. 008 - GERMAN RAMIREZ GARZON

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 008 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante GERMAN RAMIREZ GARZON, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 30
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

• **Aspirante No. 009 - FERNANDO CAMPOS POLO**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 009 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

La Presidente pregunta si el cargo de director del Idead está dentro del nivel directivo en el organigrama de la Universidad.

El Representante de los Estudiante hace saber que en la certificación que expide el Jefe de Personal de la Universidad no especifica el nivel del empleo para el cargo de director del Idead.

La Presidente pregunta sí los cargos que certifica el Jefe de la Oficina de Personal dentro del organigrama de la Universidad pertenecen al nivel directivo, asimismo, pregunta cuáles son las fuentes para generar las certificaciones.

El Jefe de Personal responde que la estructura orgánica que aún está vigente es el Acuerdo Superior No. 062 de 1994, es el organigrama actual y el de la época, además, informa que la fuente primaria para generar una certificación laboral es la historia laboral del funcionario, aclara que certificó que el profesor desempeñó el cargo con el código y grado, pero no está certificando qué es un cargo de nivel directivo ya que en el Acto Administrativo de nombramiento y posesión no se estableció un nivel.


El Representante de los Estudiantes informa que en las observaciones se registró esta argumentación.

La Presidente indica que si la certificación no especifica lo requerido en la Resolución Superior no se puede tener en cuenta, todos tienen claridad que la experiencia en el sector público debe cumplir unos parámetros, además, advierte que la veeduría dejó la observación que la certificación no cumple los parámetros exigidos, pregunta si la Oficina de Personal no puede certificar si el cargo es de nivel directivo que dependencia lo puede hacer, considera que la oficina de personal es la dependencia que debe certificar si un cargo al interior de la Universidad es de nivel directivo o no.

La Asesoría Jurídica Externa informa que la estructura orgánica por regla general define los empleos de dirección, recomienda en primer lugar verificar el Acto Administrativo de nombramiento y que esté dentro de la planta de personal.

La Presidente pregunta si el cargo está dentro de la planta de personal y a qué nivel pertenece.

El Jefe de Personal responde que no hay un Acto Administrativo que establezca la planta de personal, existe un Acuerdo Superior que estableció el sistema de nomenclatura de los empleos de la Universidad, en el Acuerdo 024 de 1998 aparecen los cargos generales y no los específicos, allí se define el cargo de director de instituto.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 10 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Asesora Jurídica Externa pregunta a que código y grado corresponde.

El Jefe de Personal responde que corresponde al código y grado que está en el Acto Administrativo de nombramiento.

La Presidente entiende que el Acuerdo Superior No. 024 de 1998 establece el cargo de Director de Instituto como un cargo nivel directivo, pregunta porque la certificación no se expidió de esta misma manera.

El Jefe de Personal responde que el Acuerdo Superior No. 024 de 1998 no define cuáles son los directores de instituto.

La Presidente recalca que difiere de la certificación ya que el Acuerdo Superior si establece que es un cargo de nivel directivo.

El Jefe de Personal indica que el Acuerdo Superior señala dos directores de institutos que pertenecen al nivel directivo, pero no especifica cuáles son.

El Representante de los Profesores informa que la Universidad ha tenido una serie institutos que posteriormente se devaluaron y se convirtieron en centros.

La Presidente aclara que el Consejo Superior no puede valorar bajo subjetividades, se requiere que la Oficina de Personal certifique cuáles con los institutos que están contemplados dentro del nivel directivo.

El Jefe de Personal señala que fue imposible determinar a qué instituto hacía referencia el Acuerdo Superior No. 024 de 1998.

La Presidente reitera que el Consejo Superior se debe basar en lo que se describe en la certificación, solicita al Jefe de la Oficina de Personal verificar todo lo pertinente para que pueda otorgar certeza en la certificación, porque la certificación en este momento no aclara las inquietudes.


El Representante del Sector Productivo solicita aplazar la constatación de la hoja de vida correspondiente al aspirante Fernando Campos polos.

La Presidente solicita al Jefe de Personal que mediante oficio se informe sí con base en el manual de funciones el cargo que ejercía el Profesor Fernando Campos Polo como director de Idead tenía funciones de nivel directivo y cuales son estas funciones.

Asimismo, propone seguir con la constatación de las hojas de vida de los demás aspirantes.

- **Aspirante No. 010 - DIANA MARCELA BUSTAMANTE ARANGO**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 010 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 30
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante DIANA MARCELA BUSTAMANTE ARANGO, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- **Aspirante No. 011 - ADALBERTO MACHADO AMADOR**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 011 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que se debe analizar los criterios para la valoración de la experiencia en instituciones privadas, por aquello de que el nivel del empleo es difícil de encontrar en el sector privado, además de un tema académico que genero duda frente a la ponderación de tiempo.

La Presidente solicita aplazar la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante.

- **Aspirante No. 012 - LUIS ENRIQUE SALCEDO**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 012 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**


**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante LUIS ENRIQUE SALCEDO, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- **Aspirante No. 013 - YILBERTH ANDRES MARTINEZ CASTILLO**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 013 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante YILBERTH ANDRES MARTINEZ CASTILLO, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 12 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

- **Aspirante No. 014 - ANDRES FELIPE SANCHEZ DIEZ**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 014 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante ANDRES FELIPE SANCHEZ DIEZ, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- **Aspirante No. 015 - RAFAEL OSPINA INFANTE**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 015 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

La Presidente pregunta si de acuerdo a lo establecido en el Departamento Administrativo de la Función Pública los cargos de Consejos superiores son cargos directivos.

La Asesora Jurídica Externa responde que dentro de la clasificación de empleos públicos los miembros de juntas directivas y consejos directivos no son empleados públicos, pero si otorgan experiencia directiva de acuerdo con sus funciones, esto de acuerdo con concepto de la función pública.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que en su criterio el aspirante si ejerció funciones directivas, la dificultad que encontró la comisión para su validación es que al tenor literal de la norma dispone cargos directivos, además del ejercicio de cuantificar el tiempo la experiencia acreditada de esta forma.

El Representante del Presidente de la República entiende que sí se puede considerar como cargo directivo ser miembro del Consejo Superior Universitario.


La Presidente aclara que una cosa es la función y otra es el cargo.

La Asesora Jurídica Externa responde que el cargo no se considera como directivo, las funciones si son de nivel directivo.

La Presidente señala que lo que se solicita en la convocatoria es el cargo nivel directivo.

El Representante de los Profesores pregunta si el Consejo Superior puede interpretar el equivalente de las funciones.

El Representante de los Estudiantes informa que en anteriores convocatorias diferentes candidatos acreditaron su experiencia de nivel directivo con la Representación en el Consejo Superior, el anterior Estatuto General planteaba una redacción complementaria, cuándo se realiza la reforma es que se

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 13 de 30</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

abre esta discusión, sin embargo, hay elementos que permiten definir qué no es un empleo pero que si cumplen con el espíritu de la Norma, lo que se requiere es que acrediten experiencia como docente, experiencia administrativa y en funciones directivas, y una persona que ha sido miembro de un Consejo Superior y Consejo Académico cumple con este requerimiento.

La Asesora Jurídica Externa informa que la única orientación que encontró fue el concepto de la función pública No. 168441 del 2020, allí se define cuál es el concepto de la experiencia y precisamente con relación a miembros de juntas directivas.

El Representante de los Profesores pregunta si el Consejo Superior por vía de autoridad puede otorgar un equivalente en la participación en los consejos directivos para que de alguna forma se valide la experiencia.

La Presidente propone aplazar la constatación de la hoja de vida hasta que se tenga claridad necesaria

- **Aspirante No. 016 – JAVIER DIAZ CASTRO**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 016 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

La Presidente recuerda que en las certificaciones de las instituciones privadas no van a tener el nivel del empleo, entonces, se deben remitir a las funciones para determinar si es un cargo de nivel directivo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a la certificación de fecha 10 de julio de 2014, firmada por el Sr. Miguel Ángel Cortes González, Director Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.


El Representante de los Estudiantes considera que la experiencia directiva en el cargo de director de investigaciones de la Universidad IDEAS cumple con la experiencia de nivel directivo requerida en la convocatoria.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que cuando una persona ocupa un cargo o un empleo debe estar pagando seguridad social, solicita constatar esta información.

La Presidente aclara que solo se deben basar en lo que indica la certificación, pregunta si están de acuerdo en incluir esta certificación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la experiencia correspondiente al nivel directivo.

El Representante del Presidente de la República está de acuerdo en incluir la certificación para el cumplimiento de los requisitos de la experiencia de nivel directivo, sin embargo, solicita compararlas con las presentadas por el señor Alberto Machado Amador ya que hay bastantes similitudes.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 14 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante JAVIER DIAZ CASTRO, determinó por unanimidad que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

Por otra parte, la Presidente propone suspender la sesión y continuarla el día de mañana a través de Google Meet a las (01.00 Pm).

Siendo las (04:06 Pm), del treinta y uno (31) de agosto de 2021, se suspende la Sesión Extraordinaria No. 022 del 2021, siendo Presidente la Delegada del Ministerio de Educación Nacional, Dra. María Fernanda Polanía Correa y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.


<b>ACTA No. 022 de 2021</b>	<b>Fecha:</b> 01 de septiembre de 2021.	<b>Hora Inicio:</b> 01.03 Pm <b>Hora Final:</b> 04:36 Pm	<b>LUGAR:</b> Google Meet.
<b>Objetivo de la Reunión:</b> Continuación de la Sesión Extraordinaria No. 022 de 2021, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.			
<b>Responsable de la Reunión:</b> Dra. MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario.			

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ ABELLO	Representante del Presidente de la Republica	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Profesores	X	
FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Exrectores	X	
EDUARDO ALBERTO MARTINEZ BAQUERO	Representante del Sector Productivo	X	
MARCO AURELIO TORRES MORA	Rector Ad - Hoc	X	
<b>INVITADOS</b>			
PAULA ANDREA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	

#### DESARROLLO DE LA AGENDA:

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 15 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación en la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra asistencia del Representante de los Profesores.

La Presidente solicita el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa y el Asesor Jurídico.

**4. Cumplimiento de lo definido en el Artículo 4 de la Resolución Superior No. 030 de 2021 - Constatación del cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Verificadora, revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos en el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional 2022 – 2024.**

Se continua con la constatación del cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión designada por el Consejo Superior.

• **Aspirante No. 017 – PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 017 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**


**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS, determinó por unanimidad que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

• **Aspirante No. 018 – CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 018 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

Asimismo, informa que en la comisión se ilustró qué se debe incorporar la hoja de vida que radicó el Profesor en la Oficina de Personal debido a la solicitud que realizó en el momento de la inscripción, entonces para soportar su experiencia académica y administrativa se tuvo que remitir a su historia laboral.

La Presidente aclara que cuando son Docentes de la Institución la información debe reposar en las hojas de vida y por Ley Antitramites no debe requerirse nuevamente.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 16 de 30</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Asesora Jurídica Externa encuentra acertado que se haya acudido a la historia laboral que se encuentra en la Universidad, teniendo en cuenta que efectivamente por Ley anti trámites correspondía hacerlo de esta manera, por lo tanto, no advierte ninguna irregularidad.

La Presidente pregunta si el Profesor se encuentra en este momento en comisión de estudios.

El Representante de los Estudiantes responde afirmativamente.

La Presidente señala que ha informado un poco la situación con los abogados del Ministerio y efectivamente el Profesor tiene un contrato para dar cumplimiento a su comisión de estudios, además está en una situación administrativa, entonces estando en Comisión no debería presentarse a ser candidato por lo que se encuentra en una comisión administrativa especial.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo la (01.32 Pm) se registra la asistencia del Representante de los Profesores.**

El Representante de los Estudiantes informa que en la comisión se verificó la declaración juramentada presentada por el aspirante en donde jura que no tener ningún Contrato con la Universidad, por esa razón no se le dio mayor discusión al tema, en su criterio, sí le genera alguna incógnitas si este contrato está en el marco de lo que establece el artículo, además, en el caso de ganar la elección tendrá alguna dificultad al momento de tomar posesión por lo que tiene una situación administrativa que va hasta agosto del 2022.


El Representante del Presidente de la República informa que al Profesor se le aprobó una comisión de estudios y por ende firmó un contrato con la Universidad para hacer una erogación de recursos públicos, además se encontró que en las minutas de los contratos de comisión de estudios se indica que con el comisionado se ha acordado celebrar el presente contrato y este debe ser respaldado por una póliza, por lo tanto, considera que la persona que tenga contratos vigentes con la Universidad no podrá participar en esos procesos.

El Representante de los Egresados acogiendo al artículo cuarto de la Resolución Superior No. 020 al 2021, solicita que la persona competente certifique o informe si el Profesor tiene un contrato vigente con la Universidad.

El Representante de los Profesores pregunta si el contrato es básicamente la forma de cómo se garantiza que el Profesor recibirá su salario mientras no está en funciones dentro de la Universidad.

El Representante del Sector Productivo solicita el concepto de la Asesora Jurídica Externa.

La Asesora Jurídica Externa informa que el derecho al acceso a los empleados públicos es de rango constitucional, solamente se pueden evitar por las disposiciones expresas taxativamente por el ordenamiento jurídico, de esta manera no se puede restringir la aspiración excepto por causales que estén expresamente definidas por la Ley o por la Constitución o en este caso por la Universidad.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 17 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

En el régimen de inhabilidades de la Universidad el estar en una situación administrativa no es una causal y no generaría una inhabilidad, se debe analizar si de pronto genera una incompatibilidad para el ejercicio del empleo público si resultare designado, pero es una situación diferente.

Frente al contrato, informa que la condición del aspirante es ser Docente de la Universidad, no es contratista de la Universidad, es un contrato accesorio o subsidiario que está respaldando unas obligaciones que adquirió con la Universidad, pero este no genera un vínculo contractual porque su vínculo es como Docente de la Universidad, por lo tanto, considera que ese contrato no es de aquellos que prohíbe el ordenamiento jurídico para poder acceder a un empleo público. Concluye que el contrato no tendría la virtud suficiente para generar la inhabilidad y la situación administrativa no está prevista en alguna Norma como una inhabilidad para aspirar a un empleo público.

El Asesor Jurídico informa que el contrato se convierte en accesorio cuando depende de un contrato principal, que en este caso es la vinculación como Docente, el código civil tiene una explicación clara de lo que es un contrato accesorio, los contratos que generan inhabilidad son los definidos en la Ley 80 de 1993. En ese orden de ideas, el contrato de comisión de estudios no es un contrato principal porque no es de los nominados en la Ley 80 de 1993, además el artículo 8° de la misma Ley genera las inhabilidades e incompatibilidades frente a la contratación con la administración pública.

El Representante del Presidente de la República aclara que ningún consejero preguntó si había alguna inhabilidad o incompatibilidad, lo que se pregunta es que si existe un contrato o no. Por otra parte, pregunta si el contrato de comisión de estudios tiene un apoyo diferente a sus honorarios como docente.

El Representante de los Profesores responde negativamente, es el sueldo establecido a través de la Norma y los Profesores están en la capacidad de solicitar un apoyo económico, pero es el Consejo Superior el que lo otorga.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el Profesor ha solicitado apoyo económico.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que al Profesor se le ha otorgado apoyo económico para el año 2018 y 2019.

La Presidente manifiesta que independientemente del apoyo económico, hay una justificación para el contrato de la comisión de estudios, se tiene claridad que no es un contrato de prestación de servicios.

El Representante de los Profesores solicita que los Asesores Jurídicos por escrito informen por qué la comisión de estudios no genera contradicciones con la aspiración que tiene el Profesor para participar en la designación de la Rectoría de la Universidad

La Presidente pregunta si el Profesor allegó la certificación juramentada de no haber contratado con la Universidad.

4

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 30
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes responde afirmativamente.

La Presidente entiende que posiblemente la figura del contrato accesorio genera algún ruido, pero se debe tener en cuenta que no es un contrato de prestación de servicios y que el profesor emitió una carta juramentada y el Consejo Superior debe partir de la buena fe.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**


**Una vez realizada la labor de constatación de los requisitos de la hoja de vida allegada por el aspirante se somete a consideración si se incluye en el listado de aspirantes habilitados.**

**Votación:**

- **Abstención: Representante de los Estudiantes, Egresados, Ex Rectores, Rep. Presidente de la República.**
- **Afirmativo: Representante del Sector Productivo, Profesores y Presidente.**
- **El Representante del Sector Productivo manifiesta que aprueba acogiendo la sugerencia de los Asesores Jurídicos de la universidad.**
- **El Representante de los Profesores aprueba, considera que la hoja de vida del Profesor ratifica los requisitos, además no es un contrato de prestación de servicios, no es un contrato que tenga una naturaleza diferente a la forma de vinculación de Profesor con la Universidad.**
- **El Representante de los Egresados se abstiene de aprobar la hoja de vida, ya que no tiene la claridad para determinar si cumple los requisitos, teniendo en cuenta de que la Asesora Jurídica afirmó que, si tenía un contrato, pero de igual manera hay una serie análisis que no permite dar la claridad y la certeza para poder asegurar que no estén incurriendo en alguna falta.**
- **El Representante de los Ex Rectores se abstiene, ya que no tiene la claridad sobre el caso.**
- **El Representante del Presidente de la República manifiesta que no tiene la claridad absoluta de lo que se está mencionando, en su criterio existe un contrato que cuenta con una póliza, por lo tanto se abstiene de votar.**
- **La Presidente informa que a pesar que la comisión es una situación administrativa, se suscribe es un contrato accesorio dónde depende de una figura superior que es un contrato como docente, y de acuerdo a la información suministrada por el aspirante con respecto de haber firmado una declaración juramentada en dónde manifiesta no tener ningún contrato, por lo tanto cumple y quedaría habilitado.**

La Presidente recalca que es un tema de habilitar o no habilitar y en ese mismo sentido debe emitirse el acta aspirantes habilitados.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que en el acta se debe señalar los aspirantes habilitados, y a los que no estén habilitados se le deben informar cuál es el requisito que

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 19 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

no cumple, en este caso solicita que el Consejo Superior otorgue la directriz sobre que requisitos no cumple en el evento de que el aspirante no se encuentre habilitado, para efectos de la reclamación.

El Representante del Presidente de la República pregunta si es competencia del Consejo Superior indicar si el Profesor contrató o no con la Universidad.

La Presidente responde que basados en artículo 4 de la Resolución Superior No. 020 al 2021 se pueden hacer las verificaciones, pero el Consejo Superior se debe basar en la buena fe.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que en este caso la votación debe estar dirigida en sí se habilita o no habilita el candidato.

La Presidente está de acuerdo con lo manifestado.

El Representante del Presidente de la República señala que si algún Consejero se abstiene, es porque hay alguna condición especial diferente a la valoración de su hoja de vida, pregunta si es posible repetir la votación.

La Presidente responde que en la votación se debe expresar sí cumple o no cumple, solicita someter a votación nuevamente la constatación de la hoja de vida del profesor Charles Robin Arosa Carrera.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, determinó por unanimidad que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

- Aspirante No. 019 - LUIS CARLOS GUZMÁN RODRÍGUEZ


**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo la (03.11 Pm) se retira de la Sesión el Representante de los Ex Rectores.**

El Representante de los Estudiante socializa el anexo 019 y los soportes remitidos por el aspirante en su inscripción.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante LUIS CARLOS GUZMÁN RODRÍGUEZ, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 20 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Presidente solicita continuar con el análisis y constatación de la hojas de vida pendientes.

- **Aspirante No. 009 – FERNANDO CAMPOS POLO**

La Presidente pregunta si el Jefe de la Oficina de Personal envió el oficio que se solicitó el día de ayer.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el día ayer apenas se suspendió la sesión, se envió un correo electrónico con la directriz emitida por el Consejo Superior.

(...)

*Respetuosamente y atendiendo las disposiciones emitidas a este despacho en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 022 de 2021, se solicita lo siguiente:*

*Certificación que informe "el nivel del empleo" del cargo Director de Instituto Idead, código 095 grado 08, del Profesor Fernando Campos Polo, en el marco de la convocatoria para la elección del Rector 2022 -2024.*

*Certificar si las funciones descritas respecto al cargo - Director de Instituto Idead, código 095 grado 08, corresponden al nivel directivo.*

*Adicional a lo anterior, se solicita presentar por escrito un informe en el cual se respalde las decisiones tomadas por su despacho frente a las peticiones descritas en los numerales 1 y 2 del presente requerimiento.*

*Dicha información se requiere con urgencia, por lo que se solicita de manera comedida se allegue el 01 de septiembre de 2021, antes del mediodía.*

(...)


Asimismo, se da lectura al oficio No. 50.20.0191 de fecha 01 de septiembre de 2021, Asunto: Informe Certificación Director Instituto IDEAD, firmado por el Jefe de Personal.

La Presidente manifiesta que el de ayer se dio una discusión bastante amplia, el Jefe de Personal sigue manifestando que no puede certificar si el cargo pertenece al nivel directivo o no. Considera que las claridades las debe solicitar directamente el Profesor a la Oficina de Personal.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el oficio de la Oficina de Personal era para determinar si el profesor cumple o no cumple.

La Presidente responde que es para tener la certeza frente al cumplimiento de la experiencia en cargos de nivel directivo.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que de conformidad con el oficio de la Oficina de Personal el Profesor no cumple los requisitos de experiencia directiva, sin embargo, recuerda que el suscrito jefe de la Oficina de Personal expidió una certificación para la sesión de fecha 14 de julio del 2021, cuándo se requería un Rector Ad Hoc debido a que el Rector titular no podía dirimir un conflicto con la profesora Yohana Velazco, la certificación dice que una vez revisada la respectivas historias laborales de los empleados de la Universidad, el Profesor Fernando Campos

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 21 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

cumple los requisitos generales del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 y la normatividad general frente a la designación de Rector Ad Hoc, no entiende como expide dos certificaciones totalmente contrarias.

La Presidente aclara que el Consejo Superior está tomando una decisión frente a la documentación presentada y que en este caso es expedida por la misma Institución.

Entonces, teniendo en cuenta lo que hacía falta por verificar del aspirante y de acuerdo a lo que ratifica el Jefe de la Oficina de Personal frente a la certificación que el mismo expidió, solicita someter a votación.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante FERNANDO CAMPOS POLO, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**

• **Aspirante No. 011 – ADALBERTO MACHADO AMADOR**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a la certificación emitida por el Director de Desarrollo Humano y Bienestar de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA. Informa que en su criterio y de conformidad con el Decreto 1083 de 2021 las funciones se cruzan más con el nivel profesional que con el directivo.

La Presidente manifiesta que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1083, se acoge a la revisión que se realiza porque es una visión mucho más objetiva frente a lo que se describe en la certificación.

El Representante de los Estudiantes recuerda que el señor Adalberto no allegó dos declaraciones juramentadas.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el aspirante tampoco cumple el requisito experiencia académica.

La Presidente solicita someter a consideración la constatación de la hoja de vida.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante ADALBERTO MACHADO AMADOR, determinó que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados. – (Presidente – Delegada del MEN, Rep. Presidente de la Republica, Egresados, Estudiantes y Profesores).**

P

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 22 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.**

• **Aspirante No. 015 – RAFAEL OSPINA INFANTE**

El Representante de los Estudiantes manifiesta que el aspirante trata de acreditar la experiencia directiva a través de la los órganos colegiados.

La Presidente informa que en el proceso de elección de rector de la Universidad del César hay un fallo del Consejo de Estado en dónde indica que efectivamente son funciones de tipo directivo, allí se tuvo que aceptar el fallo y acreditar esta experiencia como de nivel directivo.

El Representante de los Profesores manifiesta que en algún momento el Consejo Superior debe analizar esta situación.

La Asesora Jurídica Externa da lectura al fallo de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012) - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – Elección de rector / CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO – Sus miembros ejercen funciones del nivel directivo de los entes universitario autónomos / RECTOR – Experiencia administrativa en cargo de nivel directivo o ejecutivo.

La Presidente advierte que es la misma situación que está sucediendo en la Universidad de los Llanos, allí también se requirió experiencia en cargos de nivel directivo y el fallo determinó tener en cuenta esta experiencia.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que el anterior Estatuto General contemplaba esta experiencia y cuando se quita no se hace con la intención de desconocer qué es válido la representación en estos órganos Colegiados, si no se quita con la idea de que estaba reconocido en el Departamento Administrativo de la Función Pública, además es en el Consejo Superior y Consejo Académico en dónde se adquiere una gran experiencia en instituciones de Educación Superior.


El Representante de los Profesores pregunta como pretende acreditar el Profesor su experiencia de nivel directivo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el Profesor pretende acreditar su experiencia en cargos de nivel directivo en Instituciones de Educación Superior.

El Representante de los Estudiantes informa que la mayoría de su experiencia la acredita en la Universidad de los Llanos como decano y miembro del Consejo Académico y otra parte como miembro del Consejo Superior de la Unimeta.

La Presidente aclara que el fallo hace referencia a la experiencia como miembro del Consejo Superior, otra cosa es la experiencia como miembro del Consejo Académico.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que el Profesor pretende acreditar experiencia en el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 30
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Presidente aclara y reitera que el fallo solo respalda la experiencia como miembro del Consejo Superior, no del Consejo Académico.

El Representante de los Estudiantes señala que el Consejo Superior del Consejo Académico tiene la misma denominación Según la Ley 30 de 1992.

La Presidente recalca que son dos cuerpos independientes con funciones totalmente distintas, por lo tanto, en su criterio solamente se debe tener en cuenta la experiencia como miembro del Consejo Superior.

El Representante de los Estudiantes considera que en la misma interpretación se puede determinar que las funciones del Consejo Académico son del nivel directivo, de hecho la Ley 30 lo reconoce como el máximo órgano de gobierno dirección y a pesar de que haya funciones diferentes cumple con lo que establece el Decreto 1083 del 2015.

La Presidente manifiesta que no harán interpretaciones y hacer extensivo lo que determina el fallo a otras instancias.

Solicita someter a votación la constatación de la hoja de vida del Profesor.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos una vez hecha la constatación de la hoja de vida presentada por el aspirante RAFAEL OSPINA INFANTE, determinó por unanimidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Superior No. 020 de 2021, modificada por la Resolución Superior No. 030 de 2021, por lo tanto, no se incluirá en el listado de aspirantes habilitados.**


**VOTACIÓN:**

**Cumple: El Representante de los Estudiantes, de acuerdo a las funciones que acredita la certificación, lo que establece el Estatuto General y la Ley 30 de 1992, además del símil que hay en el fallo que hace referencia al Consejo Superior.**

**No Cumple: Representante del Sector Productivo, Egresados, Profesores, Presidente de la Republica, Presidente – Delegada del MEN.**

**Representante de los Profesores, teniendo en cuenta que la sentencia no puede dar respaldo a la experiencia como miembro del Consejo Académico.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que se elaborará el acta con los aspirantes habilitados, pero además de ello se debe publicar el listado de aquellos aspirantes que no fueron habilitados indicando qué requisitos no cumplen para que puedan hacer uso de las reclamaciones. Asimismo, solicita que junto con ellos se describan a las tres personas que allegaron documentos para la inscripción después del 14 de Julio de 2021 a las (05.00 Pm) indicándo que su

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 24 de 30
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

hoja de vida no fue valorada toda vez que se allegó por fuera de los términos previstos para la inscripción.

La Presidente esta de acuerdo con la solicitud.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU concluye que en esas condiciones se procederá a elaborar el acta y se enviará a los Consejeros para que tengan conocimiento, una vez se haya hecho la revisión pertinente se procedería a la firma para posteriormente publicarla el día 3 de septiembre de 2021.

### **DECISIÓN**


**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General y las Resoluciones Superiores No. 020 y 030 de 2021, determinó que los aspirantes Habilitados para la elección de Rector de la Universidad de los Llanos, son los siguientes:**

- **Javier Diaz Castro**
- **Pablo Emilio Cruz Casallas**
- **Charles Robin Arosa Carrera**

**Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General y las Resoluciones Superiores No. 020 y 030 de 2021, determinó que los aspirantes No habilitados por incumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria para la elección de Rector de la Universidad de los Llanos, son los siguientes:**

- **Jacinto Azcarate Serrano**
- **Wilson Arias Rojas**
- **Vicente Moreno Solís**
- **Héctor Hernando Parra Prieto**
- **Juan Sebastián Sánchez García**
- **Jorge Isaac Lechuga Cardozo**
- **Robert Manuel Ojeda Pérez**
- **German Ramírez Garzón**
- **Fernando Campos Polo**
- **Diana Marcela Bustamante Arango**
- **Adalberto Machado Amador**
- **Luis Enrique Salcedo**
- **Yilberth Andrés Martínez Castillo**
- **Andrés Felipe Sánchez Diez**
- **Rafael Ospina Infante**
- **Luis Carlos Guzmán Rodríguez**

#### **4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 25 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**4.1 "Por la cual se fija el calendario de las actividades de las Fases 3 y 4 de la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021".**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la Resolución Superior No. 030 de 2021 define todo lo que tiene que ver con la fase 2, pero está pendiente definir lo inherente a las otras fases del proceso de elección del Rector.

La Presidente manifiesta que ya se tiene claro que el Consejo Académico no modificó las fechas del calendario académico, pregunta en qué fecha inician clases los estudiantes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el 25 de octubre del 2021.

La Presidente solicita dar lectura al proyecto de Resolución Superior.

(...)

*ARTÍCULO 1. Establecer el calendario de las actividades de las Fases 3 y 4 de la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021.*

*ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 14 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:*

(...)

*FASE 3*

*ARTÍCULO 14. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta. La presentación se hará entre los días XXX y XXX de XXX de 2021, según la metodología que defina el Consejo Superior Universitario a través de la Oficina de Comunicaciones.*


*PARÁGRAFO 1. Es obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno ante los diferentes estamentos universitarios en las fechas señaladas, así como, lo relacionado con la exposición ante el Consejo Superior de la Universidad.*

(...)

La Presidente informa que se cuenta con 6 semanas para surtir el proceso de presentación de la propuesta del programa de gobierno.

El Representante del Presidente de la República propone que para la presentación de la propuesta del programa de gobierno se realice el 16 de septiembre, la consulta el 20 de septiembre y los resultados el día 21 de septiembre, la sustentación ante el Consejo Superior el 23 de septiembre y la elección y designación del Rector el día 24 de septiembre del 2021, finalmente, la posesión en la sesión del mes de octubre.

P

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 26 de 30</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante de los Estudiantes considera que no es conveniente realizar la consulta en el periodo de vacaciones, sugiere realizarla después del 25 de octubre de 2021.

Por otra parte, el Representante de los Egresados manifiesta que le genera inquietud la carta remitida por los sindicatos con respecto a la posibilidad de ampliar los censos, por lo tanto, sugiere definir una fecha para el cierre de censos y realizar las actividades de manera virtual.

La Presidente manifiesta que comparte la posición del Representante de los Estudiantes de realizar la consulta después de que ingresen los estudiantes a clases, sugiere el 28 de octubre de 2021, por otra parte, la sugerencia del Representante de los Egresados frente al cierre los censos es muy importante y se debe determinar de esta sesión.

El Representante del Presidente de la República propone que a partir de la fecha se realice el cierre de los centros electorales de los estamentos que van a participar en la consulta previa.

La Presidente sugiere establecer el cierre del censo de los estudiantes hasta el 25 de octubre de 2021.

Cierre del censo de los Profesores, trabajadores públicos, provisionales, carrera y oficiales: hasta el 10 de septiembre del 2021

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que a la Secretaría General le corresponde el censo de los Egresados, pregunta qué tiempo tendrá la Secretaría para seguir actualizando los datos que se está haciendo de manera virtual, advierte que si en este momento se cierra el censo de los Egresados van quedar muchos sin correo institucional, aclara que sin correo institucional no podrán ejercer el voto.

La Presidente teniendo en cuenta que se debe hacer una validación de correo electrónico y que hay egresados que hace mucho tiempo no tienen contacto con la Universidad, propone definir como fecha límite para el cierre del censo de los egresados el 30 de septiembre del 2021.

Se continua con la lectura de la Resolución Superior.


(...)

*ARTÍCULO 3. Modificar el Artículo 15 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:*

(...)

*FASE 4.*

*ARTÍCULO 15. Consulta previa. El listado de aspirantes admitidos será sometido a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales y Egresados. La consulta se realizará el día 28 de octubre de 2021.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 27 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*PÁRAGRAFO. Para participar en la consulta previa que refiere el presente Artículo, harán parte del censo quienes acrediten la condición para estar en el Estamento que corresponda. Las fechas máximas para acreditar la condición que corresponda son:*

- *Estudiantes: hasta el 25 de octubre de 2021.*
- *Profesores, trabajadores públicos, provisionales, carrera y oficiales: hasta el 10 de septiembre de 2021.*
- *Egresados: hasta el 30 de septiembre de 2021. Para los miembros de éste Estamento, los mismos deben contar con una cuenta de correo electrónico institucional (finalizado en @unillanos.edu.co) para poder participar en la consulta bajo el mecanismo virtual.*  
(...)

por otro lado, la Presidente propone establecer desde el 20 de septiembre hasta el 26 de octubre del 2021 la fecha para la presentación de la propuesta de programa de gobierno de los aspirantes habilitados ante los estamentos.

(...)

*ARTÍCULO 4. Modificar el Artículo 19 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:*

La Presidente sugiere definir el 29 de octubre como fecha de entrega de los resultados de la consulta.

(...)

*ARTÍCULO 19. Resultados de la consulta. el Consejo Electoral Universitario o quien corresponda según el caso, emitirá un acta con los resultados definitivos de la consulta previa, la cual deberá ser remitida al Consejo Superior Universitario el día 29 de octubre de 2021.*

*PARÁGRAFO 1. La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad.*

(...)

La Presidente recomienda definir el 05 de noviembre de 2021 la elección del Rector y los días previos la sustentación ante el Colegiado.


*ARTÍCULO 5. Modificar el Artículo 22 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:*

(...)

*FASE 5.*

*ARTÍCULO 22. Elección y designación del Rector. La elección y designación del Rector se realizará el día 05 de noviembre de 2021 en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin. Previo a ello, es decir, entre los días 02 - 05 de noviembre de 2021 quienes hagan parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser designados sustentarán ante el Consejo Superior Universitario su programa de gobierno en sesión para tal fin.*

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 28 de 30
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

*ARTÍCULO 6. Modificar el Artículo 23 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:*

(...)

*ARTÍCULO 23. Posesión. El Consejo Superior Universitario en sesión del mes de noviembre de 2021 posesionará al Rector designado con efectos a partir del 1 de enero de 2022, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2024.*

(...)

*ARTÍCULO 7. Las fechas establecidas en las cuales se deba reunir el Consejo Superior Universitario dentro del procedimiento que aquí se señala, se entienden convocadas con la expedición de la presente decisión.*

*ARTÍCULO 8. Publicación. El presente Acto Administrativo se publicará en: la página Web de la Universidad hasta la culminación del proceso y en el Diario Oficial.*

*ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.*

**DECISIÓN:**


**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó remitir a trámite de observaciones, firmas y posterior publicación de la Resolución Superior "Por la cual se establece el calendario de las actividades de las Fases 3, 4 y 5 de la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021".**

**OBJETO: "Por la cual se establece el calendario de las actividades de las Fases 3, 4 y 5 de la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021".**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**

- **Establecer el calendario de las actividades de las Fases 3, 4 y 5 de la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021.**
- **Modificar el Artículo 14 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.**
- **Modificar el Artículo 15 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.**
- **Modificar el Artículo 19 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.**
- **Modificar el Artículo 22 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.**
- **Modificar el Artículo 23 de la Resolución Superior No. 020 de 2021.**
- **Publicación.**
- **Vigencia.**

**5. CORRESPONDENCIA**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 29 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

### **5.1 PROCESO Y DINÁMICA ELECTORAL 2022-2024: Rectoría y Órganos de Gobierno y Dirección.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2021, remitido por el Representante de los Estudiantes ante el CSU.

La presidente sugiere agendar la solicitud del Representante en próximo consejo para el analizarlo de manera integral.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del correo electrónico remitido por el Representante de los Estudiantes ante el CSU.**

### **5.2 Oficio SINTRAUNICOL.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al oficio de fecha 23 de agosto de 2021, firmado por la junta directiva de Sintraunicol Universidad de los Llanos.

La presidente manifiesta que se puede informar que el Consejo Superior solicitó a la administración adelantar el proceso de contratación con una universidad pública que tenga conocimiento y experiencia en este tipo de temas, así como la supervisión, además del acompañamiento de los distintos entes de control.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del oficio elevado por SINTRUNICOL.**


### **5.3 Requerimiento especificaciones funciones – VRU.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al oficio 50.0146 de fecha 24 de agosto de 2021, firmado por el Vicerrector de Recursos Universitarios. Informa que no entiende el requerimiento y desde la Secretaría General no puede otorgar ninguna directriz porque son especificaciones técnicas.

La presidente señala que se debe contestar que las consultas que están haciendo corresponden a un tema netamente técnico, esto muestra que las consultas que se le han hecho los oferentes son nulas. Se debe hacer saber que no es competencia del Consejo Superior dar respuestas de tipo técnico, después de dos meses de haber realizado la solicitud y de haber emitido la Resolución Superior no es bien visto que hasta ahora se está elevando este tipo de consultas. Solicita que el 15 de septiembre se entregue un avance sobre los avances de la contratación tanto del oferente como de la supervisión.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del oficio elevado remitido por la Vicerrectoría de Recursos Universitarios.**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 30 de 30</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

#### **5.4 Derecho de petición - José Antonio Palma.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al derecho de petición de fecha 28 de agosto de 2021, firmado por el Egresado Antonio Palma.

La Presidente solicita proyectar la respuesta.

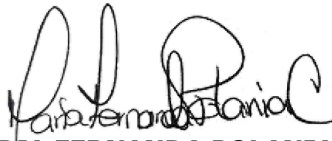
#### **DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del derecho de petición remitido por el Señor Antonio Palma.**

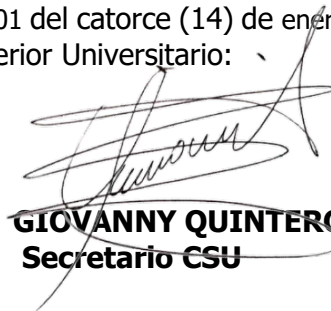
Siendo las (07.14 Pm), del primero (01) de septiembre de 2021, se da por terminada la Sesión Extraordinaria No. 022 del 2021, siendo Presidente la Delegada del Ministerio de Educación Nacional, Dra. María Fernanda Polanía Correa y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 001 del catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



**MARIA FERNANDA POLANIA CORREA**  
**Presidente CSU**



**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
**Secretario CSU**

*Transcribió: Carlos Peña G.*